

Mini Joven
Finanzas

	DEPARTAMENTO DE RISARALDA Despacho del Gobernador DESPACHO DEL GOBERNADOR DECRETO
Versión: 3°	Fecha: 12/2013

Decreto No 0687 de 02 AGO 2023

Por medio del cual se categoriza al Departamento de Risaralda para la vigencia 2024. ✓

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA, en uso de sus atribuciones constitucionales y en especial la conferida por el parágrafo 4° del artículo 1 de la Ley 617 de octubre 6 de 2000, y ✓

CONSIDERANDO

Que el artículo 1° de la Ley 617 de 2000 establece la categorización presupuestal de los departamentos en desarrollo del artículo No. 302 de la Constitución Política, teniendo en cuenta su capacidad de gestión administrativa y fiscal de acuerdo con su población e ingresos corrientes de libre destinación, de la siguiente manera:

CATEGORIA	POBLACION		ICLD en SMMLV	
	De	a	De	a
ESPECIAL	2.000.001	999.999.999	600.001	999.999.999
PRIMERA	700.001	2.000.000	170.001	600.000
SEGUNDA	390.001	700.000	122.001	170.000
TERCERA	100.001	390.000	60.001	122.000
CUARTA	0	100.000	0	60.000

Que el parágrafo 4° del artículo 1° de la Ley 617 de 2000, establece que: *Los gobernadores determinarán anualmente, mediante decreto expedido antes del treinta y uno (31) de octubre, la categoría en que se encuentra clasificado para el año siguiente, el respectivo departamento.* ✓

Para determinar la categoría, el decreto tendrá como base las certificaciones que expida el Contralor General de la República sobre los ingresos corrientes de libre destinación - ICLD recaudados efectivamente en la vigencia anterior y sobre la relación porcentual entre los gastos de funcionamiento y los ingresos corrientes de libre destinación de la vigencia inmediatamente anterior, como también la certificación que expida el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, sobre población para el año anterior. ✓

Si el respectivo gobernador no expide la certificación sobre la categorización en el término señalado en el presente parágrafo, dicha certificación será expedida por el Contralor General de la Nación en el mes de noviembre..." ✓

Que según certificación expedida el 15 de mayo de 2023 por la Contraloría General de la República, firmado por la Contralora Delegada para Economía y Finanzas Públicas, el Departamento de Risaralda, durante la vigencia fiscal de 2022 recaudo Ingresos Corrientes de Libre Destinación - ICLD por la suma de \$162.478.363 (en miles de pesos) y que, efectuando el





DEPARTAMENTO DE RISARALDA
Despacho del Gobernador

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO 0687

02 AGO 2023

Versión: 3

Fecha: 12/2013

cálculo correspondiente, los gastos de funcionamiento del departamento representaron el 27,39% de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación - ICLD. ✓

Que mediante oficio No. 20231510035581T expedido en Bogotá a los 7 días del mes de julio de 2023 por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, se certifica la población estimada para el Departamento de Risaralda para la vigencia 2022 en 970.138 habitantes. ✓

Que los Ingresos Corrientes de Libre Destinación - ICLD certificados, corresponden a 162.478 salarios mínimos mensuales legales vigentes de la vigencia 2022. ✓

Que en mérito de lo expuesto el Gobernador del Departamento de Risaralda,

Decreta

ARTÍCULO PRIMERO: Categorizar al Departamento de Risaralda para la vigencia fiscal 2024 en SEGUNDA CATEGORÍA. ✓

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación. ✓

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

VÍCTOR MANUEL TAMAYO VARGAS
Gobernador

JORGE ALEXIS MEJÍA BERMÚDEZ
Secretario de Hacienda

OLGA BEATRIZ ROJAS SIERRA
Secretaria Jurídica

Vo.Bo.: Renán Sánchez Álvarez - Director Asistencia Legal

Revisó: Nini Lorena Acevedo Pérez - Directora Financiera

Proyecto: Maria del Pilar Castro Morales - Auxiliar Administrativa

Parque Olaya Herrera Calle 19 No. 13-17 · Código Postal 660004 · PBX: 3398300 Fax: 3398301
www.risaralda.gov.co